



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Omar Francisco Camacho Leguizamón
Demandada	Eslith Carolina Peña en representación de Silvana Camacho Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00289 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

*Acepta el impedimento propuesto por la Secretaría de este despacho, en aplicación a lo normado en el artículo 146 del CGP se designará para el presente proceso como secretaria ad hoc, a la Oficial mayor de este despacho.

ADMITIR la demanda presentada por **Omar Francisco Camacho Leguizamón** contra **Eslith Carolina Peña** en representación de Silvana Camacho Peña a folios 1 al 20 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

NOTIFICAR esta decisión al demandado en los términos y forma descritas en el art. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 07 - 7 SEP 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría